



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA C.E.D.H." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA M.A.P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, QUIEN ACTÚA CON APOYO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA C.E.B.P.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA C.E.D.H." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Autónomo de protección y promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 1.2. Que su representante legal es la M.A.P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, de acuerdo al decreto número 1143 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2021, edición extraordinaria año CIV Tomo II en el que se le designa como Presidenta para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025, nombramiento expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí del Honorable Congreso del Estado.
- 1.3. Que entre las atribuciones de su Presidenta está la de celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir los fines de la Comisión; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.



- 1.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. DECLARA "LA C.E.B.P." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno con autonomía de operación y de gestión encargado de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el territorio del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 1º, del Decreto Administrativo que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y 3, fracción VII, inciso d., 39 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- 2.2. Que su representante legal es el **LIC. JOSÉ JOAQUIN MARTÍNEZ AGUILAR**, Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Secretario General de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2021.
- 2.3. Que entre las facultades y atribuciones del Encargado de Despacho, está la de proponer y suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones en representación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de conformidad con los artículos 3, 5, fracción XXI, y 7, fracciones I y IX, del Decreto Administrativo que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y los artículos primero y segundo del Acuerdo Administrativo por el que se delegan facultades en el titular o persona encargada del despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de San Luis Potosí.
- 2.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, código postal 78385, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.



- 3.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente, en el marco de sus atribuciones legales y conforme a sus recursos humanos y materiales, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente convenio.
- 3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto el compromiso general de "LAS PARTES" para coadyuvar en la instalación de un Módulo de Atención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda de Personas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En los términos del presente instrumento, "LA C.E.B.P.", tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar en beneficio de "LA C.E.D.H.", un espacio al interior del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda de Personas, para ser ocupado como Módulo de Atención de dicho organismo.
- II. Otorgar las facilidades de acceso necesarias para que las personas usuarias accedan al módulo de atención que instale "LA C.E.D.H."
- III. Informar a "LA C.E.D.H." sobre cualquier situación o incidente que impida el funcionamiento del Módulo de Atención al interior del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda de Personas.

Por su parte, "LA C.E.D.H.", en los términos del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer de las quejas que se presenten en el módulo de atención ubicado al interior del Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda de Personas.
- II. Garantizar la presencia de personal adscrito de "LA C.E.D.H." para el adecuado funcionamiento del Módulo de Atención.
- III. Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Módulo de Atención.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

- IV. Informar a "LA C.E.B.P." sobre cualquier situación o incidente que impida el adecuado funcionamiento del Módulo de Atención.

TERCERA.- DEL MÓDULO DE ATENCIÓN. El Módulo de Atención tiene por objeto atender, mediante personal adscrito a "LA C.E.D.H.", a las personas ciudadanas que acudan al Centro Estatal de Identificación Forense y de Búsqueda de Personas y conocer de las quejas que se presenten, en términos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

El módulo tendrá un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, conforme al calendario de labores de "LA C.E.D.H."

CUARTA.- RESPONSABLES. "LA C.E.B.P." señala como responsable del desarrollo del objeto del presente convenio, al LIC. JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ AGUILAR, Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, quien deberá dar seguimiento puntual al presente Convenio

Por su parte, "LA C.E.D.H." señala como responsable del desarrollo del presente convenio a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, actualmente el LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ, quien conforme a sus facultades y atribuciones, deberá dar seguimiento puntual al presente Convenio.

QUINTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, "LA C.E.B.P." y "LA C.E.D.H." no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, se prohíbe la utilización de los logotipos o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Lo anterior con excepción de los logotipos que se utilicen para la ubicación del módulo de atención de "LA C.E.D.H." en las instalaciones de "LA C.E.B.P."

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- RECURSOS MATERIALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el objeto del presente convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas.



"LAS PARTES" no serán responsables de los daños o robos a recursos materiales que puedan generarse al interior de las instalaciones de la "LA C.E.B.P.". Lo anterior, no exime de la obligación que tendrán "LAS PARTES" de colaborar con la autoridad competente para el esclarecimiento de los hechos.

El espacio facilitado para la instalación del Módulo de Atención, seguirá siendo en todo momento propiedad exclusiva de "LA C.E.B.P.", así como los recursos materiales propiedad de la "LA C.E.B.P." que se encuentren al interior del área que ocupará el Módulo de Atención.

"LA C.E.D.H." deberá reportar por escrito a la "LA C.E.B.P." de cualquier desperfecto o daño que se provoque o genere en los bienes muebles e inmuebles propiedad de ésta última.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor.

De la misma manera, "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier daño que se genere por caso fortuito o fuerza mayor en el Módulo de Atención o en las oficinas que ocupa "LA C.E.B.P."

Cualquier caso fortuito o incidente de fuerza mayor deberá reportarse por escrito tan pronto como sea posible, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán realizar, previo acuerdos entre ellas, modificaciones o adiciones al presente instrumento, las cuales deberán constar en un convenio modificatorio escrito que formará parte del mismo mediante anexo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta de la información que generen, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Protección de Datos Personales



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ**

en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS."LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo corroboran y lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

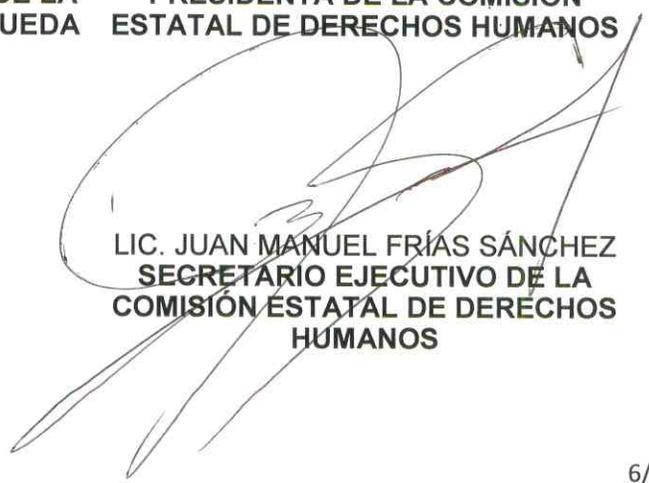
FIRMAS

POR "LA C.E.B.P."


LIC. JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ
AGUILAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS

POR "LA C.E.D.H."


M.A.P. GIOVANNA ITZEL
ARGÜELLES MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS


LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS